

Fisheries
Transparency
Initiative

EL ESTÁNDAR FITI

VERSIÓN 2.0

1 de enero de 2026



*Pesca marina sostenible mediante la transparencia
y la colaboración entre múltiples partes interesadas*

El Estándar FiTI, versión 2.0

© Iniciativa de Transparencia Pesquera 2026

Editado por la Secretaría Internacional de FiTI.

Esta publicación (excepto su logo) está protegida por la licencia Creative Commons Attribution 4.0 y puede reproducirse gratuitamente en cualquier formato o medio, siempre que se reproduzca con exactitud y no se utilice en un contexto engañoso. El material debe reconocerse como propiedad intelectual de FiTI, especificando el título y la fuente de la publicación.



Los derechos de autor sobre la disposición tipográfica y el diseño pertenecen a FiTI.

Secretaría Internacional de FiTI

Sede global: Providence / Seychelles

Sitio web: <https://fiti.global/>

Correo electrónico: info@fiti.global

Contenidos

Prólogo	6
Acerca del Estándar FiTI	7
Los Pilares del Estándar FiTI	8
Cambios en el Estándar FiTI	9
Estructura del Estándar FiTI	12
Los Principios FiTI	14

Parte I: Estándar FiTI para las Autoridades Nacionales

Sección A: Transparencia en la Gestión Pesquera Marina	16
A.1 Objetivos Nacionales.....	17
A.2 Marco Legal.....	18
A.3 Pesca en Pequeña Escala.....	20
A.4 Embarcaciones y Autorizaciones.....	21
A.5 Capturas.....	23
A.6 Salud de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros.....	24
A.7 Empleo y Estándares Laborales.....	25
A.8 Aplicación de la Ley.....	27
A.9 Comercio y Consumo.....	28
A.10 Gestión Fiscal.....	29
A.11 Financiamiento para el Desarrollo.....	31
A.12 Beneficiario Final.....	32
Sección B: Participación en la Iniciativa de Transparencia Pesquera	34
B.1 Compromiso Público.....	35
B.2 Actividades Preparatorias.....	35
Sección C: Entorno Propicio para la Participación de las Partes Interesadas	36
C.1 Autoridad Coordinadora.....	37
C.2 Punto Focal Nacional.....	37
C.3 Secretaría Nacional.....	37
C.4 Grupo Multiactor Nacional.....	37

Contenidos

Parte II: Estándar FiTI para los Grupos Multiactor Nacionales

Sección D: Reportes	40
D.1 Reporte FiTI	41
D.2 Reporte de Información Pesquera	42
D.3 Plan de Trabajo	42
Sección E: Mejora Progresiva	43
E.1 Recomendaciones	44
E.2 Seguimiento de los Avances en la Implementación	44
Sección F: Divulgación y Debate Público	45
F.1 Difusión de la Información	46
F.2 Debate Público y Elaboración Participativa de Políticas	46
Sección G: Otras Disposiciones	47
G.1 Circunstancias Excepcionales	48
G.1.1 <i>Implementación Adaptada</i>	48
G.1.2 <i>Prórroga</i>	48
G.1.3 <i>Suspensión por Fuerza Mayor</i>	49
G.2 Apelación	49

Contenidos

Parte III: Estándar FiTI para la Gobernanza Internacional

Sección H: Validaciones de las Implementaciones Nacionales de FiTI	51
H.1 Elegibilidad para la Validación	52
H.2 Evaluación de Validación	53
<i>H.2.1 Validación Independiente</i>	53
<i>H.2.2 Determinación del Cumplimiento</i>	54
H.3 Revisiones de Validación	55
Sección I: Incumplimiento del Estándar FiTI	57
I.1 Tipos de Incumplimiento	58
<i>I.1.1 Incumplimiento de los Plazos</i>	58
<i>I.1.2 Incumplimiento de los Principios y del Espíritu de la Iniciativa</i>	58
<i>I.1.3 Resultado de la Validación Inferior a «Cumplidor total»</i>	60
I.2 Consecuencias del Incumplimiento	60
<i>I.2.1 Suspensión</i>	60
<i>I.2.2 Exclusión de la Lista</i>	61
I.3 Respuesta a la Solicitud de Apelación	62

Prólogo



Me complace presentar el Estándar FiTI 2.0. Refleja el crecimiento de la Iniciativa desde que el primer país se unió hace casi diez años, así como las lecciones aprendidas durante su implementación, incluso en países cumplidores. Basado en los Reportes FiTI publicados, las evaluaciones de transparencia y los procesos de consulta pública, este proceso confirmó la pertinencia del Estándar, y también reconoció la necesidad de su actualización.

Esta versión incluye requisitos de transparencia actualizados, un proceso simplificado para comprometerse a implementar el Estándar FiTI y mantener el estatus de cumplimiento, así como mejoras en la estructura y claridad. Como resultado, el Estándar sigue siendo ambicioso y práctico a la vez, apoyando a los países en la mejora

de la calidad y el uso de los datos y garantizando un acceso público significativo, comprensión y participación.

En su esencia, este Estándar reafirma nuestro propósito: promover información pesquera creíble, accesible y utilizable como base para una toma de decisiones responsable, un diálogo inclusivo y la gestión sostenible de las pesquerías marinas.

Hoy en día, la pesca marina es una actividad global significativa que sostiene comunidades y empresas en todo el mundo, garantiza la seguridad alimentaria, proporciona proteínas esenciales a millones de personas y contribuye de manera sustancial a las economías nacionales. Sin embargo, el sector enfrenta profundos desafíos derivados de la sobrepesca, el cambio climático y la pérdida y degradación de hábitats, entre otros. En este contexto, una gobernanza y gestión pesquera sostenibles y creíbles son imposibles sin datos completos, fiables y de acceso público.

El progreso en el ODS 14, Vida submarina, ha sido notablemente lento. La sobrepesca y la vulnerabilidad de los ecosistemas persisten, y los pescadores y las comunidades a menudo quedan excluidos de los beneficios. FiTI fue creada para ayudar a cambiar esta situación. La transparencia en la pesca es más que la publicación de información; abarca la rendición de cuentas, la confianza y la inclusión, y es esencial para la equidad y la sostenibilidad. El éxito inicial de FiTI demuestra que gobiernos, pescadores, industria y sociedad civil pueden unirse en torno a información compartida y a una responsabilidad compartida por el bien común. Invitamos a las partes interesadas de todo el mundo a sumarse a esta visión y convertirla en una práctica ampliamente adoptada.

Valeria Merino

Presidenta del Consejo Directivo Internacional de FiTI, 2020 - 2025

Acercas del Estándar FiTI

Es comúnmente aceptado que la gestión equitativa y sostenible de la pesca depende del acceso público a la información. Sin información fiable, se ve reducida la capacidad de las autoridades nacionales para la toma de decisiones basadas en los mejores datos disponibles, al igual que la capacidad de las partes interesadas no gubernamentales para ejercer una supervisión eficaz, exigir rendición de cuentas y participar en debates públicos sobre la gestión de la pesca.

La Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) se creó en 2015 como una iniciativa a nivel mundial, impulsada por múltiples partes interesadas, con el fin de mejorar la sostenibilidad de la pesca marina a través del aumento del acceso público a la información sobre la gestión pesquera. Su núcleo es el Estándar FiTI, que establece la información sobre la pesca que las autoridades nacionales deben publicar en línea, cómo se puede verificar y cómo se puede utilizar de manera más eficaz para informar el debate público. El primer Estándar FiTI se publicó en abril del 2017, tras casi dos años de intenso debate entre gobiernos, empresas pesqueras industriales, representantes de la pesca en pequeña escala, organizaciones intergubernamentales y grupos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la pesca y la conservación marina. Desde su creación, el Estándar FiTI ha demostrado su efectividad y se ha convertido en el marco de referencia mundial para la transparencia en la gestión nacional de la pesca marina.

Los pilares del Estándar FiTI

Colaboración entre múltiples partes interesadas

El Estándar FiTI se aplica a nivel nacional a través de un Grupo Multiactor Nacional (GMN), compuesto por representantes del gobierno, el sector privado y la sociedad civil. Este grupo se reúne periódicamente para evaluar el desempeño de las autoridades nacionales en relación con los requisitos del Estándar FiTI y acordar recomendaciones de mejora. Estas recomendaciones no se limitan a la publicación de información. También pueden incluir recomendaciones para que las autoridades nacionales optimicen la difusión pública y la participación en el proceso de toma de decisiones.

Mejoras progresivas

Aunque FiTI exige los mismos altos estándares a todos los países, reconoce que las autoridades nacionales pueden carecer de los recursos financieros, la tecnología, los conocimientos técnicos o el personal necesarios para cumplir los requisitos de transparencia del Estándar FiTI. Por lo tanto, no se espera que los países de FiTI dispongan de datos completos para cada requisito de transparencia desde el principio. En cambio, las autoridades nacionales deben divulgar la información disponible y, cuando existan vacíos de información importantes, deben demostrar que se han realizado mejoras a lo largo del tiempo.

Transparencia en el dominio público

El Estándar FiTI hace hincapié en la necesidad de que las autoridades nacionales desarrollen y mejoren sus propios sistemas de recopilación y publicación de información en línea de manera completa, accesible y comprensible. Para ello, el Grupo Multiactor Nacional de cada país revisa y aprueba las evaluaciones anuales de la información pesquera de acceso público para todos los requisitos de transparencia del Estándar FiTI.

Sensibilización y debate público

El Estándar FiTI representa una herramienta fundamental para aumentar la sensibilización y la apreciación del sector pesquero de un país y para estimular el debate sobre cómo se puede utilizar la información para promover la gobernanza democrática, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la gestión pesquera a nivel nacional, regional e internacional.

El Estándar FiTI establece los requisitos mínimos que deben cumplir las autoridades nacionales. Sin embargo, puede haber información que no esté cubierta por el Estándar FiTI y que sea especialmente importante para los debates sobre políticas nacionales. Esto incluye proporcionar información con un nivel de detalle que supere lo exigido para cumplir con el Estándar FiTI, o puede requerir que las autoridades nacionales publiquen información que no esté cubierta en absoluto por el Estándar. En tales casos, los grupos multiactor nacionales deben acordar recomendaciones sobre cómo atender estas necesidades de información específicas. De este modo, FiTI proporciona un marco práctico para lograr la transparencia, y también se adapta a las prioridades nacionales.

Cambios en el Estándar FiTI

Esta versión actualizada del Estándar FiTI, la versión 2.0, es el resultado de la colaboración entre la Secretaría Internacional de FiTI, el Consejo Directivo Internacional de FiTI, las partes interesadas de los países implementadores, así como expertos internacionales en pesca y gobernanza de gobiernos, sector privado y la sociedad civil. El Estándar FiTI también fue sometido a consulta pública en noviembre de 2025.

Varios factores han influido en la decisión de revisar el Estándar FiTI. Tras una década desde su lanzamiento, el número de personas y organizaciones que trabajan con FiTI ha crecido considerablemente. Esto ha aportado nuevas perspectivas e ideas. Además, el panorama de la transparencia en la pesca ha evolucionado. Los nuevos acuerdos internacionales han elevado la valla en cuanto a la información que se espera que los gobiernos hagan pública. Esto incluye, por ejemplo, la mejora de la información pública a la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la concesión de subvenciones a la pesca, así como la mejora de la información de las partes del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). También se han producido avances en las normas internacionales, relativas a la transparencia del beneficiario final, así como a los derechos laborales y las condiciones de las personas que trabajan en el mar.

Mejora del proceso de implementación

El Estándar FiTI 2.0 anima a los países a utilizar las plataformas multiactor existentes para su implementación. Anteriormente, los países implementadores debían establecer una nueva plataforma multiactor dedicada a FiTI. Sin embargo, en algunos países esto es innecesario y se corre el riesgo de socavar los procesos participativos existentes o duplicar esfuerzos. No obstante, independientemente de cómo se constituyan los GMN, estos, deben regirse a valores fundamentales: representación equitativa de los grupos de partes interesadas, capacidad de cada grupo de partes interesadas para seleccionar a sus propios representantes, compromiso con procedimientos de toma de decisiones basados en el consenso y la garantía que los participantes puedan actuar sin intimidación ni censura.

El Estándar FiTI 2.0 también mejora el proceso de presentación de reportes anuales. La Secretaría Internacional de FiTI ofrece un apoyo más completo a los GMN en la evaluación de la disponibilidad de información en línea, lo que reduce el tiempo y el esfuerzo necesarios para la implementación de FiTI por parte de los GMN.

Por último, los países implementadores de FiTI solo se someterán a una validación exhaustiva del cumplimiento para alcanzar la condición de país cumplidor de FiTI. Posteriormente, se llevarán a cabo revisiones del cumplimiento cada tres años para garantizar el mantenimiento de esta condición. En comparación con el primer Estándar FiTI, esto reduce los requisitos de presentación de reportes para los países que han demostrado altos niveles de transparencia y participación pública, al tiempo que se salvaguarda la integridad de FiTI.

Mejora de los requisitos de transparencia

El Estándar FiTI 2.0 incorpora una lista revisada de requisitos básicos de transparencia para las autoridades nacionales. El planteamiento detrás de esto es el resultado de un cuidadoso equilibrio deliberado. Si bien la versión actualizada del Estándar aumenta las exigencias de transparencia de las autoridades nacionales para mantenerse al día con los avances internacionales, se ha abordado con cautela para evitar sobrecargar a los países. El resultado es una lista revisada de requisitos de transparencia que se basa en los contenidos del primer Estándar, pero que introduce mejoras para asegurar que se refuercen la relevancia y el impacto de FiTI.

Una de las mejoras más importantes introducidas en el Estándar FiTI 2.0 es la forma en que responde a la pregunta de cómo lograr que la transparencia sea más significativa para los debates de políticas nacionales. La pesca marina suele estar asociada a una amplia gama de objetivos medioambientales, sociales, económicos, climáticos y de seguridad alimentaria. Sin embargo, no siempre está claro para el público cómo concilian las autoridades nacionales estos objetivos y evitan la incoherencia en las políticas. Por lo tanto, el Estándar FiTI 2.0 requiere que las autoridades nacionales publiquen información concisa sobre sus objetivos nacionales y expliquen cómo puede medirse su cumplimiento. Esta información puede inspirar debates de políticas nacionales sobre cuáles deben ser los objetivos de la gestión pesquera y en qué medida las decisiones se alinean a ellas. También establece un marco para que gran parte de la demás información exigida por el Estándar FiTI sea relevante para la rendición de cuentas.

El Estándar FiTI 2.0 fortalece los requisitos de transparencia en la gestión fiscal del sector pesquero. Esto garantizará que el público tenga una comprensión global del volumen de ingresos públicos que se generan, cómo se utilizan y qué recursos financieros públicos se asignan a la gestión y el desarrollo pesqueros. La gestión fiscal ha sido un área descuidada en la pesca, a pesar de su importancia fundamental.

El Estándar FiTI 2.0 requiere que las autoridades nacionales publiquen información sobre las características y las capturas del sector pesquero no comercial, además de las del sector pesquero comercial. Esto refleja el número considerable de personas que se dedican a la pesca no comercial y el impacto que ello tiene en la salud de las poblaciones de peces y otros intereses pesqueros. Las formas de pesca no comercial, incluida la pesca recreativa, también tienen un valor económico considerable en muchos países. Sin embargo, este valor puede quedar oculto en los debates públicos sobre la gestión pesquera, al igual que la inclusión de representantes de estos sectores en los debates sobre políticas y en los procesos de toma de decisiones.

Por último, la actualización del Estándar también ha dado lugar a una considerable reflexión sobre el tema de la pesca en pequeña escala. Hace una década, cuando se lanzó el primer Estándar, se suponía que las partes interesadas a nivel nacional serían capaces de identificar quiénes reunían los requisitos para ser considerados pescadores en pequeña escala, lo cual es esencial dado que múltiples acuerdos internacionales

identifican a este sector para recibir un trato especial y preferencial. Sin embargo, cada vez es más evidente que la marginación y el abandono de la pesca se deben en parte a la falta de claridad en la interpretación del concepto de pesca en pequeña escala. Por lo tanto, se ha decidido que el Estándar FiTI incluya un apartado temático específico para esta cuestión, elevando su importancia.

En resumen, el Estándar FiTI 2.0 cubre los Requisitos de Transparencia para las siguientes 12 áreas temáticas de la gestión pesquera marina:

1.	Objetivos Nacionales
2.	Marco Legal
3.	Pesca en Pequeña Escala
4.	Embarcaciones y Autorizaciones
5.	Capturas
6.	Salud de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros
7.	Empleo y Estándares Laborales
8.	Aplicación de la Ley
9.	Comercio y Consumo
10.	Gestión Fiscal
11.	Financiamiento para el Desarrollo
12.	Beneficiario Final

La intención ha sido elaborar un Estándar FiTI actualizado que abarque todas las facetas de la transparencia en la gestión pesquera y que proporcione una orientación clara a los países que ya están aplicando el Estándar o que desean formar parte de esta iniciativa. Todos los que participan en este proceso esperan que FiTI evolucione y que el Consejo Directivo Internacional de FiTI revise periódicamente el Estándar FiTI para mejorarlo y mantener su relevancia.

Estructura del Estándar FiTI

El Estándar FiTI se divide en tres partes principales:

- La Parte I define los requisitos para las autoridades nacionales.
- La Parte II describe las responsabilidades clave de los grupos multiactor nacionales.
- La Parte III describe las disposiciones para la gobernanza internacional de la iniciativa.

Cada parte tiene secciones específicas, que se resumen a continuación:

Parte I: Estándar FiTI para las autoridades nacionales

Sección A Transparencia en la gestión pesquera marina	Objetivo Describe los requisitos mínimos de transparencia, organizados en 12 áreas temáticas de la gestión pesquera marina.
Sección B Participación en la Iniciativa de Transparencia Pesquera	Objetivo Describe las disposiciones iniciales para un país que desee aplicar el Estándar FiTI.
Sección C Entorno propicio para la participación de las partes interesadas	Objetivo Describe las disposiciones para establecer y mantener un entorno propicio para la transparencia pesquera.

Parte II: Estándar FiTI para los grupos multiactor nacionales

Sección D Reportes	Objetivo Describe los requisitos, procedimientos y plazos para la publicación anual del Reporte FiTI, los reportes de información pesquera (si procede) y los planes de trabajo.
------------------------------	--

Parte II: Estándar FiTI para los grupos multiactor nacionales

Sección E Mejora progresiva	Objetivo Describe las disposiciones para recomendar y monitorear continuamente las mejoras en materia de transparencia pesquera y participación de las partes interesadas.
Sección F Divulgación y debate público	Objetivo Describe las disposiciones para contribuir a una mayor sensibilización pública, estimular los debates sobre políticas y fomentar la toma de decisiones inclusiva en el sector pesquero del país.
Sección G Otras disposiciones	Objetivo Describe la disposición para abordar circunstancias excepcionales durante el proceso de implementación de FiTI.

Parte III: Estándar FiTI para la gobernanza internacional

Sección H Validaciones de las Implementaciones Nacionales de FiTI	Objetivo Describe las disposiciones sobre cómo los países pueden alcanzar la elegibilidad para la validación y sobre cómo el Consejo Directivo Internacional de FiTI lleva a cabo validaciones periódicas del Estándar FiTI, garantizando que todos los países FiTI cumplan los requisitos del Estándar FiTI.
Sección I Incumplimiento del Estándar FiTI	Objetivo Describe las disposiciones que aplicará el Consejo Directivo Internacional de FiTI en caso de incumplimiento del Estándar FiTI por parte de los países.

Los Principios FiTI

Los Principios FiTI son la base de la iniciativa y su implementación. Establecen los valores, los objetivos y las expectativas de las partes interesadas de FiTI. Los Principios fueron adoptados unánimemente por aclamación en la 1ra Conferencia Internacional de FiTI en febrero del 2016 en Nouakchott, Mauritania.

Principio 1	La pesca sostenible contribuye significativamente a la seguridad alimentaria, la mitigación de la pobreza y el desarrollo sostenible, y con ello a la estabilidad política nacional y regional, así como también a incrementar la resiliencia ante los efectos del cambio climático.
Principio 2	Los gobiernos soberanos son responsables de la gestión sostenible de la pesca, utilizando la riqueza pesquera nacional del país en beneficio de sus ciudadanos, para promover el interés nacional, la seguridad alimentaria y nutricional, así como también el desarrollo socioeconómico equitativo.
Principio 3	Todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y pertinentes que hacer, incluyendo los gobiernos y sus agencias, la industria pesquera en gran y en pequeña escala, las organizaciones multilaterales, las organizaciones financieras, los inversionistas, la sociedad civil organizada y la academia.
Principio 4	La transparencia es esencial para la pesca responsable, ya que puede estimular una demanda activa de rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar la toma de decisiones en la gestión pesquera.
Principio 5	La transparencia es más efectiva cuando la información se comparte y se verifica a través de la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de los gobiernos, las empresas, la sociedad civil, científicos y otros sectores interesados, en igualdad de condiciones, lo que permite a todas las partes interesadas garantizar que la información sea creíble y legítima.
Principio 6	Para que la transparencia sea efectiva, la información relevante debe estar disponible a la sociedad en un formato accesible y de manera oportuna.
Principio 7	El aumento de transparencia y la participación debe ser factible e implementarse de manera progresiva para garantizar una amplia aceptación de esta iniciativa.

Parte I

Estándar FiTI para las Autoridades Nacionales



Sección A

Transparencia en la Gestión Pesquera Marina



Aunque varios marcos normativos y documentos políticos han abogado durante años por un mayor acceso público a la información sobre la pesca, estos textos a menudo solo incluyen peticiones genéricas para que puedan ser seguidas por los gobiernos. Esto ha dejado mucho margen para el debate sobre exactamente qué información debe hacerse pública, quién debe hacerlo, por qué y cómo. El Estándar FiTI llena este vacío, proporcionando requisitos precisos sobre qué información de la gestión pesquera debe publicarse en línea por las autoridades nacionales. Estos requisitos mínimos de transparencia se clasifican en 12 áreas temáticas de la gestión pesquera marina, que se aplican a todos los países comprometidos con el Estándar FiTI.

Las autoridades nacionales de los países FiTI deben publicar la información disponible sobre el sector pesquero de forma completa y accesible en los sitios web del gobierno (por ejemplo, información de libre acceso y presentada de manera que resulte comprensible). En caso de que las autoridades nacionales aún no hayan recopilado o elaborado la información sobre los requisitos de transparencia, deben demostrar una mejora progresiva en la recopilación y publicación de información en línea, basándose en las recomendaciones emitidas por su grupo multiactor nacional (sección E).

A.1 **Objetivos Nacionales**

Metas, objetivos y plazos

La gestión pesquera marina, que incluye especies de peces y otras especies marinas, puede abarcar múltiples objetivos, entre ellos los relacionados con el crecimiento económico nacional, la producción de alimentos, el empleo, la promoción de la pesca en pequeña escala, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra la crisis climática. La comunicación de estos objetivos o metas y el establecimiento de metas y plazos medibles para su aplicación son la piedra angular de la transparencia en la gestión pesquera. Esto establece el marco para la rendición de cuentas pública y la participación en la toma de decisiones. Sin embargo, los objetivos nacionales en materia de pesca pueden figurar en múltiples comunicaciones y documentos de política elaborados por varias autoridades nacionales, y estos pueden ser incoherentes o incluso contradictorios.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Un resumen conciso de los objetivos nacionales utilizados para informar las decisiones de la gestión pesquera.
- II. Metas cuantificables y plazos para la implementación de estos objetivos nacionales, incluida información sobre quién es responsable de supervisar su progreso.
- III. Una lista consolidada de documentos de política activos relacionados con la gestión y la conservación de las pesquerías marinas.

Se anima al Grupo Multiactor Nacional a que revise los documentos de política nacional en cuanto a su alcance, coherencia y consistencia y, cuando sea necesario, formule recomendaciones sobre cómo abordar estas cuestiones.

A.2 Marco Legal

Leyes, acuerdos de acceso y normas para los sectores pesqueros

La gestión pesquera marina suele estar sujeta a un marco legal complejo que se actualiza periódicamente. La comprensión pública de este marco legal es fundamental para garantizar el cumplimiento dentro del sector pesquero. También es vital para la supervisión pública de la gestión pesquera, incluidas las normas que se aplican a los diferentes sectores de la pesca comercial, como la pesca en gran y en pequeña escala, así como las aplicables a la pesca no comercial, incluida la pesca científica, recreativa y de subsistencia. Sin embargo, la accesibilidad de la información sobre las leyes que rigen la pesca puede verse reducida por la falta de listas consolidadas de legislación y reglamentos, así como por prácticas de confidencialidad, como las relacionadas con la divulgación de acuerdos de acceso a la pesca con países y empresas extranjeros. Además, debido a su carácter técnico, la publicación de los textos legales puede ser insuficiente para garantizar la comprensión por parte del público.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Una lista consolidada de las leyes y reglamentos nacionales vigentes para el sector pesquero marino, así como de las leyes y acuerdos internacionales pertinentes de los que el país es signatario.
- II. Los contratos y protocolos de los acuerdos pesqueros extranjeros, incluidos los que permiten el acceso de embarcaciones extranjeras para pescar en la jurisdicción marítima del país, así como los acuerdos que permiten a las embarcaciones con pabellón nacional pescar en un tercer país. Los contratos y protocolos que ya estén en vigor en el momento en que un país se comprometa a aplicar el Estándar FiTI, y para los que exista un acuerdo o expectativa de confidencialidad entre las partes, deben hacerse públicos en un plazo de tres años a partir del compromiso del país con el Estándar FiTI.
- III. Un resumen conciso de los procedimientos obligatorios de consulta pública y supervisión parlamentaria en la formulación de leyes, reglamentos y acuerdos pesqueros extranjeros relacionados con el sector de la pesca marina.
- IV. Un resumen conciso de las normas que rigen el acceso a la pesca en la jurisdicción marítima del país. Para cada sector de la pesca comercial y no comercial establecido en las leyes y reglamentos nacionales, se debe incluir la siguiente información:
 - Los criterios utilizados para definir el sector pesquero.
 - Las tasas, la duración, la transferibilidad y la divisibilidad de los derechos de pesca, incluyendo la denominación oficial de las licencias o permisos emitidos.
 - El título oficial de la persona o personas legalmente facultadas para expedir estos derechos.

- Los procedimientos administrativos obligatorios necesarios para la concesión de dichos derechos, incluidas las disposiciones relativas a la supervisión o la consulta pública.
- Las condiciones asociadas a estos derechos, como las relativas a las zonas de operación, el esfuerzo pesquero, el impacto en el ecosistema, los desembarques, el transbordo, la notificación de capturas, el monitoreo electrónico de embarcaciones, la venta de pescado, y las circunstancias bajo las cuales estos derechos pueden ser extinguidos por incumplimiento.
- En caso de que las decisiones sobre la tenencia se compartan o se deleguen a organizaciones no gubernamentales y comunidades, sus funciones y responsabilidades.

Se alienta al Grupo Multiactor Nacional a solicitar la publicación de mapas digitales que muestren las áreas donde la pesca está restringida y la ubicación de cualquier zona preferencial o exclusiva para el sector pesquero.

- V. Las normas y procedimientos para autorizar a las embarcaciones con pabellón nacional a faenar en un tercer país o en alta mar, incluida la información sobre las tasas aplicables a dichos derechos, las condiciones asociadas a ellos y las disposiciones para su extinción.

A.3 Pesca en Pequeña Escala

Identificación y apoyo

Existe un consenso internacional en que se debe prestar especial atención a la pesca en pequeña escala en la gestión pesquera. Esto se debe a su papel esencial en los ámbitos social, económico y de la seguridad alimentaria en todas las etapas de la cadena de suministro pesquera, incluidas las actividades previas a la captura, como el suministro y la reparación de embarcaciones y equipos de pesca, y las actividades posteriores a la captura, como la transformación y la venta de las capturas. Sin embargo, en muchos países estas funciones se ven socavadas por formas de marginación y abandono, así como por las actividades de la industria.

Los acuerdos internacionales, entre ellos las Directrices voluntarias para garantizar la pesca en pequeña escala sostenible en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la FAO, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (14.b), exigen a los gobiernos que apoyen a quienes se dedican a la pesca en pequeña escala y promuevan su acceso preferencial a los recursos pesqueros y los mercados. Sin embargo, los avances en las políticas para garantizar la pesca en pequeña escala pueden verse socavados por la falta de claridad sobre qué actividades, grupos y pueblos son identificados por las autoridades nacionales como pesca en pequeña escala, así como por la falta de comunicación sobre las políticas y medidas específicas que se han adoptado o se han previsto para su apoyo.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Una declaración sobre qué actividades, grupos o pueblos se consideran aplicables para la implementación de las políticas nacionales y los acuerdos internacionales sobre la pesca en pequeña escala.
- II. Un resumen conciso de las leyes y reglamentos, medidas y planes adoptados por las autoridades nacionales para apoyar y promover la pesca en pequeña escala, en particular los relacionados con el acceso preferencial a los recursos pesqueros, las zonas marítimas y los mercados, su papel en los procesos de toma de decisiones a nivel nacional y local, equidad de género, y la concesión de subvenciones gubernamentales u otros programas de desarrollo.

Si las autoridades nacionales aún no han determinado qué actividades, grupos o pueblos se consideran de pequeña escala, se alienta al Grupo Multiactor Nacional a recomendar un procedimiento y un calendario para elaborar esta información, teniendo en cuenta la importancia de incluir en el proceso a representantes de los pescadores y trabajadores pesqueros afectados.

A.4 Embarcaciones y Autorizaciones

Registro de embarcaciones, licencias y cuotas

El acceso público a la información sobre las personas y empresas que participan en la pesca, así como sobre aquellas a las que se han concedido derechos de pesca, es fundamental para garantizar la rendición de cuentas pública. Esta información alimenta los debates nacionales sobre la intensidad de la pesca, así como las decisiones, a menudo controvertidas, sobre la asignación de recursos entre grupos y sectores. Además, los Estados que son parte en la FAO han acordado el Registro Mundial de Embarcaciones Pesqueras, Embarcaciones de Transporte Refrigerado y Embarcaciones de Abastecimiento como parte de su compromiso de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Sin embargo, las prácticas de notificación de la información sobre las embarcaciones y las autorizaciones de pesca suelen ser inadecuadas. Las autoridades nacionales pueden tener dificultades para recopilar información sobre el número de embarcaciones y sus características, especialmente en sectores en los que no se exige el registro formal, como los sectores de la pesca artesanal, de subsistencia y recreativa. El hecho de que las embarcaciones y las autorizaciones no se comuniquen en su totalidad o no figuren en las estadísticas nacionales puede contribuir a su marginación en los debates políticos. Además, las autoridades nacionales a menudo no mantienen registros públicos sobre quiénes obtienen las cuotas de pesca y cómo se pueden comercializar o arrendar dichas cuotas.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Una lista consolidada de las embarcaciones pesqueras comerciales registradas, incluidas las embarcaciones de transporte refrigerado y las embarcaciones de suministro, con la siguiente información para cada buque:
 - Su nombre.
 - Su(s) número(s) de identificación único(s).
 - Su propietario legal, incluyendo su nacionalidad y dirección o datos de contacto.
 - Sus características físicas, como eslora, manga, peso y potencia del motor.
 - Su puerto de registro.
 - Su Estado del pabellón.
 - Información sobre las licencias de pesca recibidas, incluyendo la denominación oficial de la licencia, el número único de la licencia y la fecha de expedición y caducidad.
 - En el caso de embarcaciones con pabellón nacional que faenan en terceros países o en alta mar, la lista debe incluir información sobre los lugares en los que están autorizados a faenar.

La lista debe cubrir los últimos tres años, y mantenerse actualizada, y la información sobre las licencias debe incluirse a más tardar tres meses después de la expedición de la licencia.

- II. En caso de que las embarcaciones que realizan actividades pesqueras comerciales en aguas nacionales se omitan de la lista mencionada en el apartado I por razones técnicas o administrativas, se deberá indicar el número anual de embarcaciones omitidas, desglosado por sectores. También se deberá explicar por qué dichas embarcaciones no se incluyen en la lista.

En caso de que se omitan embarcaciones de la lista mencionada en el punto I, el Grupo Multiactor Nacional deberá aceptar dichas exenciones o formular una recomendación sobre cuándo deben añadirse dichas embarcaciones a la lista.

- III. Número anual de embarcaciones a las que se ha expedido una licencia para la pesca no comercial.
- IV. En los casos en que las embarcaciones no estén obligadas a registrarse ante las autoridades ni a obtener una licencia de pesca, el número anual estimado de dichas embarcaciones, desglosado por sectores, incluyendo una descripción de cómo se recopiló esta información y cuándo.
- V. El número anual estimado de personas que pescan sin embarcación, incluidas las clasificadas como pesca de subsistencia o recreativa, desglosado por sectores, con una descripción de cómo se recopiló esta información y cuándo.
- VI. En los casos en que las cuotas de pesca se asignen en la jurisdicción marítima del país a individuos, grupos o personas jurídicas (por ejemplo, empresas), un registro público de quiénes son los titulares de las cuotas, incluyendo sus nombres, nacionalidad, el tamaño de sus cuotas y la duración de su derecho a capturar o comercializar dichas cuotas.

Cuando se permite el comercio o el arrendamiento de cuotas de pesca y la información sobre los resultados de estas transacciones no está disponible públicamente, se alienta al Grupo Multiactor Nacional a acordar si estas transacciones deben ser documentadas y publicadas por las autoridades nacionales y de qué manera.

A.5 Capturas

Desembarques, esfuerzo pesquero y descartes

La información sobre las capturas y los descartes de especies de peces y otras especies marinas es esencial para la rendición de cuentas pública en lo que respecta al grado en que las autoridades nacionales están cumpliendo sus objetivos y metas de conservación de las poblaciones de peces, así como cualquier política destinada a promover la asignación de recursos a grupos o sectores específicos. Los retos a los que se enfrentan los países a la hora de informar con precisión sobre las capturas también ponen en relieve la importancia de comunicar los métodos utilizados para recopilar los datos sobre capturas, así como los utilizados para medir el esfuerzo pesquero y los descartes en los diferentes sectores. Sin embargo, el acceso público a dicha información puede estar restringido, o tener oportunidades limitadas para informar los debates públicos si solo está disponible en informes científicos altamente técnicos.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Un resumen conciso de cómo se recopilan los datos sobre capturas, descartes y esfuerzo para los diferentes sectores de la jurisdicción marítima del país, quién los recopila y con qué frecuencia. También debe explicarse las medidas utilizadas para cuantificar la pesca en los diferentes sectores, incluidos los índices de conversión del peso vivo, cuando corresponda, tal y como se presenta en las estadísticas nacionales, así como la distinción que se aplica a las estadísticas pesqueras entre los datos de capturas y desembarques.
- II. La cantidad anual de capturas retenidas o desembarques de la pesca comercial en la jurisdicción marítima del país, desglosada por Estados del pabellón y sectores, y mostrando la cantidad desembarcada en el país y en el extranjero.
- III. La cantidad anual de peces capturados por embarcaciones comerciales con pabellón nacional fuera de la jurisdicción marítima del país, desglosada por sectores y especies. Si es posible, estos datos deben indicar además el país o la región de alta mar donde se capturaron estas especies.
- IV. Los datos anuales o las estimaciones del esfuerzo pesquero de la pesca comercial en la jurisdicción marítima del país, desglosados por Estados del pabellón y sectores.
- V. Estimaciones de la cantidad anual de capturas de la pesca no comercial en la jurisdicción marítima del país, desglosadas por sectores.

La publicación de datos sobre capturas y esfuerzo de pesca con periodicidad anual, y sin desglose subnacional, puede ser insuficiente para respaldar la rendición de cuentas pública y la supervisión de la gestión pesquera. Teniendo en cuenta los métodos utilizados por las autoridades a nivel nacional y subnacional, por puertos domésticos y puntos de desembarque, para recopilar datos sobre capturas y esfuerzo de pesca, se anima al Grupo Multiactor Nacional a que examine si dichos datos para sectores específicos deben publicarse con mayor frecuencia.

También se anima al Grupo Multiactor Nacional a considerar si los datos sobre desembarques deberían desglosarse aún más a nivel subnacional, por puertos domésticos y puntos de desembarque, y si los desembarques fuera del país deberían especificar en qué puertos o países se realizan dichos desembarques.

- VI. Estimaciones de la cantidad anual de especies de peces, mamíferos marinos, tortugas marinas y aves descartadas por las embarcaciones pesqueras, desglosadas por sectores.

A.6 Salud de las Poblaciones de los Recursos Pesqueros

Evaluaciones de las poblaciones, medidas de conservación y especies en peligro de extinción

En el contexto de la creciente preocupación por la disminución de las poblaciones de peces debido a la sobrepesca, la contaminación, la destrucción del hábitat y la crisis climática, la información sobre el estado biológico de las principales poblaciones de peces es fundamental para que el debate público sobre la efectividad de la gestión pesquera esté bien informado. También es esencial para la legitimidad de cualquier medida que establezcan las autoridades nacionales para regular la intensidad de la pesca y demostrar su adhesión al principio precautorio. Sin embargo, las autoridades nacionales no solo suelen comunicar de forma inadecuada la información sobre el estado biológico de las poblaciones de peces, sino también los métodos utilizados para realizar estas evaluaciones.

Mejorar la transparencia en la gestión pesquera es especialmente importante para las especies clasificadas como en peligro de extinción en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), como muchas especies de tiburones y pepinos de mar. Las Partes en la CITES están obligadas a establecer cuotas para cualquier especie en peligro de extinción que se capture y comercialice en sus aguas nacionales y a elaborar un dictamen de extracción no perjudicial que demuestre que los niveles de comercio no son insostenibles. A pesar de ello, las autoridades nacionales suelen ser inconsistentes en la elaboración y publicación de la información de CITES, y muchas personas desconocen estos requisitos de notificación.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Un resumen conciso de las estrategias nacionales para supervisar el estado biológico de las poblaciones de peces, incluidas las autoridades responsables y la naturaleza de cualquier colaboración con organizaciones pesqueras internacionales, gobiernos extranjeros, el sector privado, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y el sector de la pesca recreativa.
- II. Una lista consolidada del estado biológico de las poblaciones de peces sujetas a la pesca, indicando si están siendo objeto de sobrepesca, si se pescan a niveles sostenibles o si su estado es incierto o desconocido. Esta información debe indicar la fecha en la que se determinó el estado de la población de peces.
- III. Una lista consolidada de los estudios científicos o las evaluaciones de las poblaciones de peces utilizados por las autoridades nacionales para determinar su estado biológico.
- IV. Una lista consolidada de planes de gestión o estrategias de conservación para la recuperación o conservación de poblaciones específicas de peces.
- V. Para todas las especies de peces y otras especies marinas que se encuentran en aguas nacionales incluidas en la CITES, las cuotas nacionales para la captura de estas especies y los correspondientes dictámenes de extracción no perjudicial.

A.7 Empleo y Estándares Laborales

Sectores formales e informales y trabajo en el mar

Las pesquerías dan empleo a millones de personas, aunque a menudo el alcance y la naturaleza del empleo no se reflejan adecuadamente en las encuestas nacionales sobre trabajo. En muchos países, la dificultad para conocer el número de personas que dependen de la pesca para su sustento se ve agravada por la naturaleza informal de su trabajo. La falta de visibilidad en las estadísticas nacionales sobre el empleo es especialmente relevante para quienes trabajan en los sectores de pre-captura y post-captura, ya que, por ejemplo, la contribución de las mujeres a la preparación y venta del pescado suele pasar desapercibida.

La atención internacional sobre el empleo en las pesquerías también ha llamado la atención sobre las vulnerabilidades únicas que experimentan quienes trabajan en embarcaciones pesqueras. Se reconoce que se trata de una de las formas de trabajo más peligrosas, con altas tasas de mortalidad y accidentes. Sin embargo, las leyes laborales específicas para los trabajadores a bordo de embarcaciones pesqueras y su acceso a mecanismos de reclamación pueden ser inadecuados o insuficientemente publicitados, al igual que los registros de lesiones o muertes en el mar.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. El número anual de hombres y mujeres que trabajan a tiempo completo o parcial en el sector pesquero comercial en la jurisdicción marítima del país, desglosado por Estados del pabellón y sectores. Esta información también debe incluir estimaciones del número de personas clasificadas como empleadas en el sector informal.
- II. Un resumen conciso de las obligaciones legales de los propietarios de embarcaciones pesqueras que emplean a personas que trabajan en sus embarcaciones, incluyendo información sobre:
 - Edad mínima.
 - Pago de salarios.
 - Salud, asistencia médica y seguridad social.
 - Alimentación y alojamiento a bordo de las embarcaciones.
 - Tripulación y horas de descanso.
 - Repatriación de tripulaciones en el extranjero.

El resumen de las obligaciones legales debe describir quiénes están exentos de estas obligaciones legales, como los propietarios de embarcaciones por debajo de un tamaño específico o las embarcaciones con pabellón extranjero. Además, debe describir las autoridades responsables de supervisar y hacer cumplir estas obligaciones y los mecanismos de reclamación disponibles para las personas que trabajan en embarcaciones pesqueras.

- III. El número anual de hombres y mujeres que trabajan a tiempo completo o parcial en el sector comercial previo y posterior a la captura, incluidas las estimaciones del número de personas clasificadas como empleadas en el sector informal.
- IV. Estimaciones, informes o estudios sobre los salarios e ingresos de hombres y mujeres en el sector pesquero comercial.
- V. El número anual de personas que han resultado gravemente heridas, han fallecido o han sido declaradas desaparecidas en el mar mientras trabajaban en el sector pesquero en la jurisdicción marítima del país y, en el caso de los ciudadanos nacionales que trabajan a bordo de embarcaciones que operan fuera de la jurisdicción marítima del país.

En algunos países, el número de personas que trabajan en el sector de la pesca marina recreativa puede ser considerable, lo que incluye a quienes trabajan en alquiler de pesca deportiva y a quienes se dedican al suministro de materiales y equipos para la pesca recreativa. En tales casos, se alienta al Grupo Multiactor Nacional a que examine las estadísticas nacionales sobre el empleo en la pesca recreativa y formule recomendaciones para recopilar o mejorar esos datos, así como para aumentar su visibilidad en los debates nacionales sobre la ordenación pesquera.

A.8 Aplicación de la Ley

Estrategias, procedimientos y sanciones

El incumplimiento de las leyes y reglamentos se considera en general un reto importante para la gestión pesquera, que abarca formas de pesca ilegal en el mar, así como diversas formas de fraude y comercio ilícito de recursos pesqueros. En consecuencia, ha aumentado la atención internacional sobre las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para hacer cumplir las leyes y reglamentos, los resultados de esas medidas y el respeto del debido proceso. Sin embargo, la falta de transparencia en las respuestas nacionales puede socavar la confianza del público en la seriedad con la que se aborda el incumplimiento. También puede suscitar la preocupación de que las respuestas de aplicación de la ley sean incoherentes o arbitrarias.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Un resumen conciso de las normas y procedimientos utilizados por las autoridades para responder a los casos de pesca y comercio ilegal de recursos pesqueros, incluidos los umbrales utilizados para decidir sobre el uso de sanciones administrativas en contraposición a los procedimientos penales, los límites máximos y mínimos de las sanciones para los distintos tipos de infracciones, y qué autoridades son las receptoras de los ingresos derivados de multas, sanciones y decomisos de bienes. Este resumen también debe incluir las normas y procedimientos aplicables a los residentes del país y a las empresas domiciliadas en él que operen fuera de la jurisdicción marítima del país.
- II. Un resumen conciso de las estrategias y medidas nacionales para hacer frente al incumplimiento de las leyes de pesca y al comercio ilegal de recursos pesqueros, incluyendo el papel de los diferentes organismos públicos, las colaboraciones regionales e internacionales, los contratistas del sector privado o las organizaciones comunitarias.
- III. El número anual de inspecciones de embarcaciones pesqueras en el mar y en los puertos.
- IV. Una lista consolidada de los resultados de las investigaciones y los enjuiciamientos de casos importantes de incumplimiento de las leyes pesqueras y el comercio ilegal de recursos pesqueros durante los tres años anteriores, incluyendo el nombre de la embarcación, los individuos o personas jurídicas (por ejemplo, empresas), la naturaleza del delito y las sanciones impuestas. Si se ha llevado a juicio a empresas o personas por delitos y dichos casos se han resuelto mediante un acuerdo extrajudicial, se debe publicar el número de casos de cada año como parte de la lista consolidada.

A.9 Comercio y Consumo

Exportaciones, importaciones y disponibilidad de alimentos

Los recursos pesqueros son uno de los productos alimenticios más comercializados a nivel mundial. Para muchos países, las exportaciones constituyen una fuente esencial de ingresos y empleo, mientras que las importaciones de recursos pesqueros son importantes para mantener una alimentación saludable y garantizar la seguridad alimentaria. Sin embargo, el comercio de recursos pesqueros suele ser controvertido. En algunos contextos, se culpa a las exportaciones de privar a las personas del acceso a alimentos asequibles y nutritivos. La necesidad de garantizar que el comercio de recursos pesqueros respalde los objetivos nacionales de seguridad alimentaria también ha llamado la atención sobre la proporción de recursos pesqueros destinado al consumo humano directo, en contraposición al utilizado para el consumo humano indirecto, como la harina y el aceite de pescado, y otros usos no alimentarios. Se pueden perder cantidades importantes de recursos pesqueros a lo largo de la cadena de valor y suministro. El ODS 12.3 establece que los países reduzcan esas pérdidas en un 50 %.

La gestión del comercio internacional de recursos pesqueros se ve aún más socavada por la inconsistencia de los informes y la documentación, lo que puede facilitar el fraude en los productos del mar y el comercio ilícito o insostenible de especies en peligro de extinción. El Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Convenio del SA) obliga a las partes a publicar datos comerciales anualmente y a utilizar los códigos armonizados administrados por la Organización Mundial de Aduanas. Las partes en la CITES también deben publicar registros del comercio de especies en peligro de extinción, incluidas las clasificadas como introducidas desde el mar.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. La cantidad y el valor anuales de los recursos pesqueros capturados en estado silvestre y los productos pesqueros producidos para el consumo humano directo, el consumo humano indirecto y usos no alimentarios.
- II. El consumo anual per cápita de recursos pesqueros capturado en estado silvestre, incluidas las estimaciones del consumo entre los diferentes grupos demográficos y regiones subnacionales.
- III. Estimaciones de las cantidades de recursos pesqueros perdidas o desperdiciadas a lo largo de las cadenas de valor y suministro de los diferentes sectores.
- IV. La cantidad y el valor anuales de las importaciones de pescado y productos pesqueros según los códigos correspondientes del Sistema Armonizado, indicando el país de origen.

- V. La cantidad y el valor anuales de las exportaciones de pescado y productos pesqueros según los códigos correspondientes del Sistema Armonizado, indicando el país de destino.
- VI. Una lista consolidada anual de los permisos expedidos por las autoridades nacionales para la exportación, importación o introducción desde el mar de especies de peces y otras especies marinas incluidas en la CITES, incluyendo los nombres de los individuos o personas jurídicas (por ejemplo, empresas), a las que se han expedido dichos permisos y la cantidad de especies en cuestión.

A.10 **Gestión Fiscal**


Ingresos, presupuestos y subvenciones

La administración de los ingresos y gastos es una dimensión fundamental de la gestión efectiva de las pesquerías. En muchos países, la pesca comercial puede ser una fuente importante de ingresos públicos y divisas, tanto a nivel nacional como subnacional. Sin embargo, puede haber una falta de claridad para el público sobre cuáles son estos ingresos y cómo se utilizan. Esto puede alimentar la preocupación de que las empresas pesqueras no paguen lo suficiente, mientras que la experiencia internacional sugiere que los ingresos procedentes de la pesca son especialmente vulnerables a la corrupción. Del mismo modo, la cantidad que se gasta en la gestión pesquera tiene un impacto significativo en su efectividad y resultados, y muchos países informan de un financiamiento insuficiente de las autoridades de gestión pesquera o de que los gastos se concentran en sectores específicos, dejando otros desatendidos.

El tema de la transparencia en la gestión fiscal ha cobrado importancia debido a la preocupación internacional por las subvenciones en el sector pesquero, incluida la falta de transparencia en su asignación. El Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la Organización Mundial del Comercio está introduciendo disciplinas sobre su uso en el sector pesquero, así como requisitos de transparencia y notificación.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Los ingresos totales anuales percibidos por las autoridades nacionales y subnacionales por la concesión y administración de autorizaciones de pesca, desglosados por Estados del pabellón, por sectores y por tipos de ingresos, tales como pagos de derechos de acceso, licencias de pesca, gravámenes por cuotas, gravámenes por capturas incidentales, multas, sanciones e ingresos provenientes del decomiso de activos.
- II. Un resumen conciso de cómo las autoridades nacionales y subnacionales utilizan los ingresos del sector pesquero, incluidas las cantidades destinadas a gastos de gestión pesquera.

- 
- III. El informe presupuestario anual de la principal autoridad nacional responsable de la gestión pesquera, incluida información sobre los importes que se gastarán en responsabilidades específicas de gestión pesquera, como la investigación, la supervisión de las embarcaciones pesqueras y la aplicación de la ley. Si es posible, se debe publicar información sobre los presupuestos asignados a sectores concretos.
 - IV. El informe más reciente aprobado sobre la ejecución del presupuesto anterior de la principal autoridad nacional responsable de la gestión pesquera.
 - V. Una lista consolidada de las transferencias financieras o subvenciones del gobierno para el sector pesquero marino. Para cada transferencia o subvención, se debe proporcionar la siguiente información:
 - El nombre del programa.
 - La legislación que rige el programa.
 - La autoridad responsable de su concesión.
 - Su mecanismo de financiamiento, como subvenciones, préstamos, concesiones fiscales y servicios.
 - El tipo de subvención, como por ejemplo para equipos, seguridad, combustible o pagos de apoyo a los ingresos.
 - El tipo o clase de pesquería o actividad relacionada con la pesquería para la que se concede.
 - Una descripción de su finalidad.
 - Sus destinatarios, beneficiarios y sectores objetivos previstos.
 - La subvención por unidad, el importe anual desembolsado y el importe total.
 - Su duración.
 - Si está destinada a la recuperación de una población sobreexplotada o a la ayuda en caso de catástrofe.

A.11 **Financiamiento para el Desarrollo**

Objetivo, estimación y resultados

La actividad pesquera y la conservación marina pueden depender en gran medida y verse muy influidas por el financiamiento para el desarrollo, incluida la ayuda oficial al desarrollo, los préstamos y subvenciones de los bancos de desarrollo y, cada vez más, el apoyo de donantes filantrópicos. Durante décadas, los países han reconocido la importancia de la transparencia en la eficacia de estos flujos financieros, y se han creado varias bases de datos internacionales para promover el acceso público a esta información. En la actualidad existe un fuerte compromiso mundial con la divulgación pública del financiamiento para el desarrollo con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) utilizando la norma «Apoyo oficial total al desarrollo sostenible». Sin embargo, se han encontrado discrepancias significativas en el nivel de divulgación pública de los términos y condiciones de los proyectos y programas de financiamiento para el desarrollo, así como de sus resultados. La prioridad que se da a la combinación de la ayuda con el financiamiento privado, por ejemplo, mediante la emisión de bonos y planes de conversión de deuda, aumenta la importancia y los retos de garantizar la rendición de cuentas pública, dado el limitado conocimiento que tiene el público sobre el funcionamiento de estos instrumentos financieros.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Una lista consolidada de proyectos o fondos activos relacionados con la actividad pesquera y la conservación marina nacionales, movilizados por las autoridades nacionales a partir de donantes bilaterales, multilaterales y filantrópicos, así como del sector privado. Esta lista debe incluir una descripción del propósito y los resultados esperados, copias de los contratos o acuerdos firmados, las cantidades recaudadas y las condiciones de reembolso, si procede, como las relacionadas con préstamos o bonos.
- II. Una lista consolidada de proyectos o fondos activos relacionados con la actividad pesquera y la conservación marina, movilizados por las autoridades nacionales para un tercer país o para una iniciativa regional o internacional. Esta lista debe incluir una descripción del propósito y los resultados esperados, copias de cualquier contrato o acuerdo firmado, los montos recaudados y las condiciones de reembolso, como las relacionadas con préstamos o bonos.
- III. Para todos los proyectos o fondos de la actividad pesquera y conservación marina movilizados por las autoridades nacionales que se hayan completado en los últimos tres años, los informes de evaluación al final del proyecto, o equivalentes.

A.12 **Beneficiario Final**

Recopilación, verificación y uso de la información

Las autoridades pesqueras nacionales están sometidas a una presión cada vez mayor para identificar a los beneficiarios finales de las personas jurídicas que operan en el sector pesquero, incluidas las que poseen licencias y cuotas, así como las que son propietarias de embarcaciones utilizadas para la pesca, el transbordo o el transporte. Por lo general, se entiende por beneficiarios finales a las personas que, en última instancia, son propietarias, controlan o se benefician de una persona jurídica, como una empresa, un fideicomiso, una fundación u otros acuerdos legales similares. Esto puede diferir de la información facilitada sobre los propietarios legales. Obtener dicha información se ha vuelto un componente clave en los esfuerzos globales para responder a casos de pesca ilegal e insostenible. También puede ser necesaria para hacer cumplir otras leyes en el sector pesquero, como las relacionadas con la propiedad extranjera, la concentración económica y los intereses comerciales de las personas políticamente expuestas, incluida su función como agentes pesqueros.

Las preocupaciones sobre la privacidad de los datos pueden impedir que los gobiernos proporcionen acceso público sin restricciones a la información sobre el Beneficiario final. Además, lo que a menudo no se hace transparente son las normas y procedimientos para recopilar, verificar y utilizar la información sobre el beneficiario final en la gestión del sector pesquero, lo que podría extenderse a los casos en que se alquilan embarcaciones o cuotas o en los que las entidades jurídicas que operan en la jurisdicción marítima del país no están registradas en él. La falta de transparencia impide el debate público sobre si dichas normas y procedimientos son adecuados y tienen probabilidad de ser eficaces.

Por lo tanto, las autoridades nacionales deben publicar la siguiente información:

- I. Un resumen conciso proporcionado por la principal autoridad pesquera nacional sobre las normas y procedimientos para recopilar, verificar y utilizar la información sobre el beneficiario final, que incluya:
 - La definición legal del beneficiario final utilizada para el sector pesquero, incluida una explicación de cualquier divergencia con respecto a otras definiciones del beneficiario final utilizadas en el marco legal nacional.
 - Las ocasiones en las que las personas jurídicas que operan en el sector pesquero nacional y extranjero están obligadas a proporcionar información sobre el beneficiario final, como al registrar una embarcación u obtener una licencia o cuota. Esto debe incluir cómo y por quién se recopila y almacena la información sobre beneficiarios finales, y si alguna persona jurídica está exenta de estos requisitos.
 - Las medidas utilizadas para identificar a los beneficiarios finales que operan en el sector pesquero como personas políticamente expuestas.

- El acceso que tienen las autoridades pesqueras a cualquier otro registro gubernamental sobre información relativa al beneficiario final, cómo utilizan estos registros y cómo armonizan la información sobre la propiedad entre las diferentes fuentes para garantizar su coherencia.
- Los métodos utilizados por las autoridades pesqueras o las autoridades relevantes para el sector pesquero para verificar la exactitud de la información sobre el beneficiario final.
- El uso de la información sobre el beneficiario final para tomar decisiones sobre la asignación de registros de embarcaciones, licencias o cuotas en el sector pesquero, así como para su retirada.
- Las leyes o reglamentos que regulan el acceso a la información sobre beneficiarios finales relevante para el sector pesquero, más allá de los usuarios gubernamentales, incluidas las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y el público en general.

Sección B

Participación en la Iniciativa de Transparencia Pesquera



La implementación del Estándar FiTI es voluntaria. La intención de hacerlo debe provenir del gobierno nacional de un país, reconociendo que al hacer de la gestión pesquera más transparente e inclusiva, FiTI atrae a todas las partes interesadas que valoran la importancia fundamental de las pesquerías marinas para la seguridad alimentaria y nutricional, empleo, la economía nacional, así como la importancia cultural de la pesca. Promover estos aspectos positivos de la pesca es el objetivo principal de FiTI.

Sin embargo, aunque dicho compromiso demuestra la sincera intención del gobierno de un país en aumentar la transparencia en la gestión pesquera, no debe interpretarse erróneamente como la implementación formal de la iniciativa. Solo cuando dicho compromiso vaya seguido de actividades concretas y posterior aprobación de la solicitud del país por parte del Consejo Directivo Internacional de FiTI, el país será reconocido formalmente como país implementador de FiTI.

B.1 Compromiso Público

- I. El gobierno debe designar una autoridad nacional para firmar un acuerdo de colaboración por escrito con FiTI con el fin de establecer un marco mutuamente beneficioso para la mejora de la transparencia de la gestión pesquera marina mediante la aplicación del Estándar FiTI. Dicho acuerdo debe establecer explícitamente el compromiso del gobierno de:
 - trabajar con la sociedad civil y el sector privado, incluidas las asociaciones de pesca industrial y de pesca artesanal, en la implementación de FiTI; y
 - a garantizar que las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, los miembros del Grupo Multiactor Nacional (sección C.4), puedan:
 - Participar de forma activa y efectiva en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de FiTI.
 - Actuar con plena libertad en todo lo relacionado con FiTI.
 - Expresar sus opiniones fundamentadas sobre FiTI, así como cuestiones más amplias relacionadas con la gobernanza pesquera, sin restricciones, coacciones ni represalias.
- II. El acuerdo firmado debe ser anunciado públicamente y difundido ampliamente por ambas partes.

Tras el compromiso público del país, se le denominará «país comprometido con FiTI».

B.2 Actividades Preparatorias

- I. En un plazo de 18 meses desde la declaración de su compromiso de implementar FiTI, el gobierno debe:
 - Establecer un entorno propicio para la participación de las partes interesadas (sección C).
 - Presentar una solicitud estandarizada al Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Una vez que el Consejo Directivo Internacional de FiTI apruebe la solicitud del país, este pasará a denominarse «país implementador de FiTI».

Sección C

Entorno Propicio para la Participación de las Partes Interesadas



La gestión pesquera sostenible es un proceso complejo que requiere equilibrar las necesidades económicas, medioambientales y sociales. Ninguna parte interesada puede hacerlo por sí sola. En cambio, se necesita un enfoque colaborativo. Por eso, cada país que implementa el Estándar FiTI requiere un entorno propicio para la participación de las partes interesadas, que consiste, entre otras cosas, en un Grupo Multiactor Nacional que implique la participación plena, activa y efectiva del gobierno, el sector privado y la sociedad civil, así como un liderazgo político de alto nivel y apoyo operativo.

C.1 **Autoridad Coordinadora**

- I. El gobierno debe designar una autoridad nacional como contacto principal y permanente para coordinar y facilitar la implementación de FiTI en el país. Esta autoridad debe garantizar que el gobierno participe de manera activa y efectiva en el proceso nacional de implementación de FiTI.
- II. El nombramiento y cualquier cambio posterior deben anunciarse públicamente.

C.2 **Punto Focal Nacional**

- I. La Autoridad Coordinadora debe nombrar a un alto funcionario del gobierno para que impulse y supervise el proceso de implementación del Estándar FiTI y actúe como punto focal permanente del gobierno. Este funcionario debe contar con la confianza de todas las partes interesadas, la autoridad y la libertad para coordinar las acciones relacionadas con la implementación del Estándar FiTI en los ministerios e instituciones pertinentes, y ser capaz de movilizar recursos para la implementación de FiTI.
- II. El nombramiento y cualquier cambio posterior deben anunciarse públicamente.

C.3 **Secretaría Nacional**

- I. El Punto Focal Nacional debe garantizar la provisión continua de una Secretaría Nacional debidamente autorizada y dotada de recursos para prestar apoyo administrativo y operativo al Grupo Multiactor Nacional (GMN), ante el cual la Secretaría Nacional es responsable.

En caso de que ya existan en el país secretarías u organizaciones similares que apoyen otras iniciativas de múltiples partes interesadas, se anima al Punto Focal Nacional a explorar sinergias operativas.

- II. Los principales puntos de contacto de la Secretaría Nacional y cualquier cambio posterior deben anunciarse públicamente.

C.4 **Grupo Multiactor Nacional**

- I. El Punto Focal Nacional debe coordinar la designación de un Grupo Multiactor Nacional (en adelante, GMN) para supervisar la implementación del Estándar FiTI (secciones D a G). Al establecer y mantener el GMN, el Punto Focal Nacional debe garantizar que:

- El GMN está compuesto por altos representantes de tres grupos de partes interesadas:
 - El gobierno, que también puede incluir a parlamentarios.
 - El sector privado, incluidas las asociaciones de pesca industrial y de pesca artesanal.
 - La sociedad civil, incluidas las organizaciones sin ánimo de lucro, la academia, y los medios de comunicación.
- La invitación a participar en el GMN es abierta y se hace pública.
- Cada grupo de partes interesadas tiene derecho a identificar y nombrar a sus propios representantes mediante un proceso independiente y libre de cualquier sugerencia de coacción. Se recomienda que el proceso de nominación tenga en cuenta la conveniencia de una representación pluralista y diversa.
- Los tres grupos de partes interesadas del GMN están representados de forma equitativa.

En caso de que ya exista en el país una plataforma similar y aplicable de múltiples partes interesadas, se anima al Punto Focal Nacional a que la designe como GMN para evitar duplicidades.

- II. Los representantes del GMN deben estar debidamente cualificados y participar de forma activa y eficaz en FiTI.
- III. Los representantes del GMN deben cumplir el Código de Conducta de FiTI en el ámbito de sus actividades relacionadas con FiTI.
- IV. El GMN debe acordar unos términos de referencia claros y formalmente documentados para su trabajo, siguiendo una serie de disposiciones mínimas establecidas por la Secretaría Internacional de FiTI.
- V. El GMN debe nombrar a un representante de alto nivel como presidente para dirigir el trabajo del GMN y facilitar la toma de decisiones del grupo.
- VI. Los miembros del GMN, el presidente, los términos de referencia aprobados del grupo, así como cualquier cambio posterior, deben anunciarse públicamente.

Parte II

Estándar FiTI para los Grupos Multiactor Nacionales



Sección D

Reportes

El Estándar FiTI hace hincapié en la necesidad de que las autoridades nacionales desarrollen y refuercen sus propios sistemas para recopilar y publicar información en línea de manera completa y accesible. Para ello, el GMN del país, en colaboración con la Secretaría Internacional de FiTI, elaborará periódicamente un Reporte FiTI que proporcione una evaluación de la información de dominio público en relación con todos los requisitos de transparencia establecidos en la sección A del Estándar FiTI. Los Reportes FiTI también incluyen recomendaciones del GMN para mejorar aún más la transparencia y la participación.

Cuando las autoridades nacionales no publiquen la información existente de acceso público o se considere que la información es inaccesible o inexacta, el GMN deberá recopilarla y presentarla en un informe provisional sobre la información pesquera.

Los Reportes FiTI se elaborarán hasta que un país alcance la condición de país cumplidor de FiTI. Posteriormente, FiTI revisará periódicamente si las autoridades nacionales siguen publicando información de conformidad con la sección A del Estándar FiTI y si los GMN siguen emitiendo y supervisando recomendaciones.



D.1 Reporte FiTI

- I. El GMN y la Secretaría Internacional de FiTI deben publicar conjuntamente un Reporte FiTI que:
 - Evalúe el estado de los Requisitos de Transparencia (sección A).
 - Describa las recomendaciones del GMN para el año en que se realiza la evaluación, así como el progreso en la implementación de las recomendaciones de años anteriores (sección E).

La evaluación de los requisitos de transparencia se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la Secretaría Internacional de FiTI. La Secretaría Internacional de FiTI debe consultar con el GMN, así como con las organizaciones y expertos nacionales e internacionales pertinentes, para garantizar que la evaluación de los requisitos de transparencia sea creíble y fiable.

Para cada requisito de la sección A, la evaluación indicará si la información está:

- Publicada por las autoridades nacionales.
- Publicada por las autoridades nacionales, pero es evaluada como inexacta, contradictoria o poco fiable.
- No publicada, a pesar de estar disponible para las autoridades nacionales.
- No publicada porque no ha sido recopilada ni elaborada por las autoridades nacionales.
- No publicada porque el requisito de transparencia no se aplica al país.

- II. Tras recibir el informe de evaluación preliminar de la Secretaría Internacional de FiTI, el GMN debe revisar estas conclusiones y formular observaciones. El Reporte FiTI solo debe hacerse público cuando lo aprueben tanto el GMN como la Secretaría Internacional de FiTI.

Se anima al GMN a consultar con otras personas ajenas al GMN a la hora de llevar a cabo la revisión de los Reportes FiTI.

- III. El primer Reporte FiTI debe publicarse en un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que el país se convierta en país implementador de FiTI, incluyendo una evaluación de los Requisitos de Transparencia del año natural anterior, a menos que ambas partes aprueben lo contrario.
- IV. Los Reportes FiTI posteriores deben publicarse anualmente, asegurándose de que no haya intervalos entre dos reportes FiTI consecutivos. El Reporte FiTI solo debe publicarse hasta que un país haya alcanzado la condición de país cumplidor de FiTI.

D.2 Reporte de Información Pesquera

- I. Solo en caso de que las autoridades nacionales no puedan publicar la información existente sobre el sector pesquero del país (sección A) en los sitios web del gobierno, el GMN deberá recopilar y publicar esta información en un Reporte anual de información pesquera, siguiendo los mismos plazos que los Reportes FiTI. Sin embargo, dicho informe solo deberá utilizarse como medida provisional hasta que el país que implementa FiTI alcance la elegibilidad para la validación (sección H.1).

La Secretaría Internacional de FiTI presta apoyo a los GMN en la elaboración de dicho informe provisional sobre la información pesquera, si así lo solicitan.

D.3 Plan de Trabajo

- I. El GMN debe presentar planes de trabajo periódicos que abarquen un máximo de 24 meses sin interrupciones entre uno y otro. El plan de trabajo debe:
 - Definir *los objetivos* para el período de presentación de los reportes. El objetivo principal debe ser cumplir los requisitos de las secciones D a F del Estándar FiTI. El GMN puede considerar otros objetivos relacionados con los Principios de FiTI.
 - Identificar *las limitaciones* para alcanzar los objetivos acordados, como la falta de capacidad de los organismos gubernamentales, sector privado y la sociedad civil, o los posibles obstáculos legales o normativos para la implementación de FiTI.
 - Especificar *las actividades* para alcanzar los objetivos acordados, así como para abordar las limitaciones identificadas, incluyendo quién es el responsable, los plazos, los costes y las fuentes de financiamiento, si procede.
 - Indicar *los resultados* de cada actividad.
- II. El GMN debe aprobar cada plan de trabajo y ponerlo a disposición del público en línea.

Se anima al GMN a recabar aportaciones de partes interesadas ajenas al GMN para su plan de trabajo.

Además, se anima al GMN a incluir evaluaciones periódicas de su plan de trabajo en relación con el cumplimiento de los requisitos de un «Entorno propicio para la participación de las partes interesadas» (sección C), «Mejora progresiva» (sección E) y «Divulgación y debate público» (sección F).

Sección E

Mejora Progresiva



FiTI no espera que todos los países dispongan desde el principio de datos completos para cada uno de los Requisitos de Transparencia establecidos en la sección A. En cambio, las autoridades nacionales deben divulgar la información disponible y, cuando existan vacíos importantes, deben demostrar que se han producido mejoras a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la participación en FiTI no pretende ser una actividad de investigación onerosa y costosa. Se ha diseñado para garantizar que cualquier país pueda aplicarla, incluidos aquellos en los que los recursos para recopilar información son limitados.

Es responsabilidad del GMN de cada país acordar conjuntamente las recomendaciones para subsanar estos vacíos, y de las autoridades nacionales del país actuar en consecuencia.

E.1 Recomendaciones

- I. El GMN debe proporcionar recomendaciones a sus autoridades nacionales sobre las siguientes categorías mínimas:
 - Recomendaciones para publicar información que está a disposición de las autoridades nacionales pero que aún no está accesible en línea.
 - Recomendaciones para rectificar información pero es evaluada como inexacta, contradictoria o poco fiable.
 - Recomendaciones para recopilar o producir información que aún no está disponible para las autoridades nacionales.

Se anima al GMN a que proporcione recomendaciones adicionales a sus autoridades nacionales sobre los siguientes aspectos:

- Recomendaciones para que la información publicada sobre la gestión pesquera sea más fácil de entender y utilizar por un público no experto.
- Recomendaciones sobre las medidas que pueden adoptar las autoridades nacionales para mejorar los procesos participativos en la toma de decisiones nacionales en materia pesquera.
- Recomendaciones sobre la provisión de áreas temáticas adicionales o requisitos de transparencia relevantes para la gestión pesquera que superen los requisitos mínimos del Estándar FiTI y que permitan que el proceso de implementación de FiTI aborde mejor las prioridades nacionales para el sector pesquero.

- II. Cada recomendación debe incluir una descripción clara, identificar la autoridad nacional responsable de abordarla, la prioridad de implementación de la recomendación y una fecha límite prevista para su cumplimiento. Las recomendaciones deben figurar en el Reporte anual de FiTI o, en caso de que un país haya alcanzado la condición de país cumplidor con FiTI, en el plan de trabajo del GMN.

E.2 Seguimiento de los Avances en la Implementación

- I. El GMN debe revisar anualmente el estado de implementación de las recomendaciones anteriores. Esta revisión debe figurar en el Reporte FiTI o, en caso de que un país haya alcanzado la condición de país cumplidor de FiTI, en el plan de trabajo del GMN.
- II. El GMN debe publicar anualmente las nuevas recomendaciones, si procede, así como información sobre el progreso en la implementación de las recomendaciones de años anteriores.

Sección F

Divulgación y Debate Público



La transparencia es un requisito previo para que el público pueda debatir y participar en las políticas pesqueras, así como para lograr una participación significativa en la toma de decisiones en materia pesquera. Por lo tanto, el impacto de la implementación nacional de FiTI depende de cómo se utilice esta información para aumentar la comprensión y la valoración del sector pesquero marino del país y para estimular el debate público sobre cómo su gestión y supervisión. También depende de la disposición de los tomadores de decisiones a escuchar las ideas y preocupaciones de las partes interesadas. A través de ello, FiTI ofrece un medio necesario para aumentar los niveles de apertura y acceso público a la información, lo que puede ayudar a los países a mantener o alcanzar una gobernanza democrática sólida y la rendición de cuentas en su sector pesquero.

F.1 Difusión de la Información

- I. El GMN debe llevar a cabo actividades de divulgación efectivas con las autoridades nacionales, los grupos de la sociedad civil y el sector privado para informarles del compromiso del Gobierno de implementar FiTI, de sus oportunidades de participar y contribuir al proceso nacional de implementación de FiTI, y de cómo pueden ejercer una supervisión activa y significativa del proceso.
- II. El GMN debe garantizar que cada Reporte FiTI se publique en línea bajo una licencia abierta y se distribuya ampliamente entre los públicos clave, incluidos el gobierno, los parlamentarios, el sector privado, los grupos de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y las partes interesadas internacionales.

F.2 Debate Público y Elaboración Participativa de Políticas

- I. El GMN debe garantizar que las principales conclusiones de cada ciclo de presentación de los reportes contribuyan al debate público sobre la gestión del sector pesquero, permitiendo a las partes interesadas del sector pesquero, así como al público en general, exigir reformas para mejorar la gobernanza de sus pesquerías marinas.
- II. El GMN debe garantizar que sus recomendaciones contribuyan a diálogos inclusivos de políticas y a conversaciones más amplias sobre los esfuerzos en materia de reformas.

Se anima al GMN a que apoye los eventos de divulgación, ya sean organizados por el gobierno, la sociedad civil o el sector privado, para difundir el conocimiento y facilitar el diálogo sobre la transparencia pesquera y la participación de las partes interesadas en todo el país.

Además, se alienta al GMN a que emprenda iniciativas de desarrollo de capacidades, especialmente con la sociedad civil y la pesca artesanal, para mejorar la comprensión de los datos y la información sobre la pesca publicados en los Reportes FiTI, y a que fomente el uso de dicha información por parte de los organismos consultivos pesqueros, los ciudadanos, los medios de comunicación, entre otros.

Sección G

Otras Disposiciones



Los países pueden enfrentarse a circunstancias excepcionales que requieran una adaptación de los requisitos del Estándar FiTI. En tales casos, el Grupo Multiactor Nacional debe solicitar la aprobación del Consejo Directivo Internacional de FiTI para una implementación adaptada.

Los grupos multiactor nacionales también pueden apelar las decisiones al Consejo Directivo Internacional de FiTI, tales como una decisión sobre la suspensión de un país.

G.1 Circunstancias Excepcionales

G.1.1 Implementación Adaptada

- I. En caso de que el GMN concluya que se enfrenta a circunstancias excepcionales que requieren una desviación de los requisitos de FiTI descritos en las secciones D a F, deberá solicitar la aprobación del Consejo Directivo Internacional de FiTI antes de proceder a una implementación adaptada. Cualquier solicitud de este tipo deberá explicar los motivos de la implementación adaptada, indicar las implicaciones para el plan de trabajo actual y ser aprobada por el Punto Focal Nacional.
- II. Al considerar dichas solicitudes, el Consejo Directivo Internacional de FiTI dará prioridad a la necesidad de un trato coherente entre los países y garantizará el cumplimiento de los Principios de FiTI. Esto incluye garantizar que la implementación de FiTI en el país sea suficientemente inclusiva y que el Reporte FiTI sea completo, fiable y contribuya al debate público.
- III. Una vez aprobada por el Consejo Directivo Internacional de FiTI, la implementación adaptada deberá reflejarse en el próximo plan de trabajo del GMN.

G.1.2 Prórroga

- I. El GMN puede solicitar una prórroga si no puede cumplir los plazos exigidos para la implementación de FiTI (es decir, la publicación del Reporte FiTI, el plan de trabajo y la validación) debido a circunstancias excepcionales o imprevistas. El Consejo Directivo Internacional de FiTI evaluará las solicitudes de prórroga según los siguientes criterios:
 - La solicitud debe presentarse antes de la fecha límite y ser aprobada por el Punto Focal Nacional.
 - Las circunstancias excepcionales e imprevistas que hayan causado el retraso deben explicarse en la solicitud del GMN.
 - El GMN debe demostrar que ha estado realizando progresos continuos para cumplir el plazo. El Consejo Directivo Internacional de FiTI tendrá en cuenta:
 - El entorno propicio para la participación de las partes interesadas (sección C), en particular un compromiso claro y firme por parte del gobierno y el funcionamiento del GMN.
 - El estado y la calidad de la información de acceso público, incluida la demostración de una mejora progresiva en la recopilación y publicación de información en línea.
 - El estado y la calidad de los Reportes FiTI, incluido el progreso significativo en el cumplimiento de los requisitos para la presentación de reportes oportunos.

- II. El Consejo Directivo Internacional de FiTI no concede prórrogas para ampliar los plazos de suspensión (sección I.2.1).

G.1.3 Suspensión por Fuerza Mayor

- I. El GMN puede solicitar una suspensión por fuerza mayor en los casos en que la inestabilidad política, los conflictos, una pandemia o un desastre natural impidan manifiestamente al país cumplir con un aspecto significativo de los Principios o requisitos de FiTI. Para solicitar una suspensión por fuerza mayor temporalmente en la implementación de FiTI en el país, el Punto Focal Nacional debe enviar una solicitud al Consejo Directivo Internacional de FiTI en nombre del GMN, explicando las circunstancias pertinentes.
- II. El GMN puede solicitar al Consejo Directivo Internacional de FiTI que levante la suspensión en cualquier momento. Dicha solicitud debe documentar las medidas acordadas por las autoridades nacionales para reiniciar el proceso de implementación de FiTI. El Consejo Directivo Internacional de FiTI levantará la suspensión si considera que se han abordado las razones que la motivaron. Tras levantar la suspensión, el Consejo Directivo Internacional de FiTI considerará la posibilidad de establecer nuevos plazos de presentación de reportes y validación, según proceda, y podrá optar por posponer la próxima validación prevista del país en función del tiempo que este haya estado en suspensión.
- III. Un país en situación de suspensión que no pueda reiniciar su proceso de implementación de FiTI en un plazo de 12 a 18 meses será sometido a una revisión por parte del Consejo Directivo Internacional de FiTI para su posible Exclusión de la Lista.
- IV. Un país en suspensión por fuerza mayor que no pueda reiniciar su proceso de implementación de FiTI antes del mes 24 será excluido de la lista. Un país excluido de la lista debido a una suspensión por fuerza mayor prolongada podrá volver a presentar su solicitud cuando las circunstancias mejoren y vuelva a tener la capacidad de implementar FiTI.

G.2 Apelación

- I. En lo que respecta a las decisiones del Consejo Directivo Internacional de FiTI de imponer consecuencias por incumplimiento (sección I.2), el GMN podrá solicitar al Consejo Directivo Internacional de FiTI que revise su decisión en una próxima reunión del Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Parte III

Estándar FiTI para la Gobernanza Internacional



Sección H

Validaciones de las Implementaciones Nacionales de FiTI



Las partes I y II del Estándar FiTI establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las autoridades nacionales y los grupos multiactor nacionales para implementar el Estándar FiTI. Con el fin de que todos los países FiTI cumplan la misma norma global y promover aún más el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional, el Consejo Directivo Internacional de FiTI valida periódicamente el cumplimiento de estos requisitos.

Los países que deseen obtener la condición de país cumplidor de FiTI deben primero alcanzar la elegibilidad para la validación demostrando que cumplen los Requisitos de Transparencia del Estándar FiTI. Si el Consejo Directivo Internacional de FiTI los considera elegibles, se llevará a cabo una evaluación de validación independiente del país. Tras superar con éxito la evaluación de validación, el país es declarado país cumplidor de FiTI. Esta condición se mantiene si el país sigue cumpliendo el Estándar FiTI en las revisiones de validación posteriores.

H.1 Elegibilidad para la Validación

- I. Como parte del Reporte FiTI anual (sección D.1), la Secretaría Internacional de FiTI evalúa el nivel de transparencia del país en relación con los Requisitos de Transparencia de la sección A del Estándar FiTI. Un país solo puede alcanzar la elegibilidad para la validación si:
 - La información que se evalúa en el último Reporte FiTI del país como recopilada o producida por las autoridades nacionales se publica en los sitios web del gobierno. Los países no pueden alcanzar la elegibilidad para la validación si dicha información disponible:
 - es retenida por las autoridades nacionales;
 - se evalúa como imprecisa, contradictoria o poco fiable; y/o
 - se publica principalmente a través de reportes temporales del GMN, como los Reportes de Información Pesquera (sección D.2), en lugar de por las autoridades nacionales (por ejemplo, en los sitios web del gobierno).
 - La información que se evalúa en el último Reporte FiTI del país como aún no recopilada o elaborada por las autoridades nacionales se aborda mediante una recomendación del GMN (sección E).
 - Los Reportes FiTI se han publicado anualmente, sin interrupciones entre reportes consecutivos.
- II. Un país que cumpla los requisitos mencionados en el apartado I, según lo determine la Secretaría Internacional de FiTI, y desee someterse a una evaluación de validación para ser reconocido como país cumplidor de FiTI, deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo Directivo Internacional de FiTI. La solicitud deberá ser presentada por el Punto Focal Nacional con la aprobación del GMN.
- III. El Consejo Directivo Internacional de FiTI examinará la solicitud y tomará la decisión final sobre si se inicia el proceso de evaluación de validación. La decisión del Consejo Directivo Internacional de FiTI no puede ser apelada.
- IV. Un país debe alcanzar la elegibilidad para la Validación en un plazo de cinco períodos de presentación de reportes anuales (sección D.1). De lo contrario, el país será suspendido (sección I.2.1).

H.2 Evaluación de Validación

La evaluación del cumplimiento del Estándar FiTI por parte de un país se divide en dos fases de validación.

H.2.1 Validación Independiente

- I. El Consejo Directivo Internacional de FiTI debe nombrar a un Validador Independiente, que informa al Consejo.
- II. El Validador Independiente debe realizar una evaluación de cada uno de los requisitos de las siguientes secciones del Estándar FiTI:
 - Entorno propicio para la participación de las partes interesadas (sección C).
 - Mejora progresiva (sección E).
 - Divulgación y debate público (sección F).

La evaluación debe basarse en la revisión de la información relevante del país, las conversaciones con la Secretaría Internacional de FiTI y las consultas con las partes interesadas. Esto incluirá reuniones con el GMN del país y otras partes interesadas clave, incluidas aquellas que no participan directamente en el GMN.
- III. El nivel de cumplimiento de cada requisito individual de las secciones C, E y F debe indicarse aplicando una de las siguientes designaciones:
 - *Cumplidor total*: la validación demuestra que se han implementado todos los aspectos requeridos y que se ha cumplido el objetivo general del requisito.
 - *Cumplidor en gran medida*: la validación demuestra que se han implementado aspectos significativos y que se ha cumplido el objetivo general del requisito.
 - *Cumplidor parcial*: la validación demuestra que no se han implementado aspectos significativos y que no se ha cumplido el objetivo general del requisito.
 - *Incumplidor*: La validación demuestra que no se han implementado todos o casi todos los aspectos requeridos y que el objetivo general del requisito está lejos de cumplirse.
 - *No aplicable*: la Validación demuestra que el requisito no es aplicable en el país.
- IV. El Validador Independiente debe preparar un borrador del informe, que incluya una evaluación inicial de los requisitos individuales descritos en las secciones C, E y F. Además, el borrador del informe debe documentar:
 - Cualquier indicio de incumplimiento de los Principios de FiTI y del espíritu de la iniciativa (sección I.1.2).

- Los esfuerzos que superan los requisitos o van más allá del alcance del Estándar FiTI, como las acciones o actividades del GMN que se «fomentan» a lo largo del Estándar FiTI o las situaciones en las que el GMN decidió incluir información fuera de los requisitos mínimos (como se describe en la sección A) para abordar mejor las prioridades nacionales del sector pesquero del país.
- Las recomendaciones del Validador Independiente para reforzar aún más el impacto de FiTI en el país.

Se invitará al GMN, al presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI y a la Secretaría Internacional de FiTI a que comenten el borrador del informe. Además, el Validador Independiente, la Secretaría Internacional de FiTI y el presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI tienen derecho a compartir copias del borrador del informe, con carácter reservado, con otros expertos que puedan mejorar aún más la calidad y la fiabilidad del mismo.

- V. El Validador Independiente debe tener en cuenta los comentarios pertinentes antes de finalizar el informe de validación para su presentación al Consejo Directivo Internacional de FiTI. El informe de validación no debe incluir una recomendación sobre la designación de cumplimiento general del país.

H.2.2 Determinación del Cumplimiento

- I. Basándose en el informe de validación presentado, el Consejo Directivo Internacional de FiTI determina el cumplimiento general de un país con el Estándar FiTI. Para ello, el Consejo Directivo Internacional de FiTI tendrá en cuenta los siguientes factores:
- El panorama económico, cultural y político actual del país, así como la magnitud y complejidad del sector pesquero del país.
 - La naturaleza de los requisitos pendientes y lo cerca que se está de cumplirlos.
 - Otros obstáculos para el cumplimiento de los requisitos, tales como, entre otros, la fragilidad del Estado y los cambios políticos recientes o en curso, y la medida en que el GMN ha tomado medidas para resolver los obstáculos encontrados.
 - Los esfuerzos de buena fe realizados por las autoridades nacionales y el GMN para cumplir los requisitos.
 - Las razones y justificaciones para no cumplir los requisitos.
 - Cualquier plan acordado entre las autoridades nacionales y el GMN para abordar los requisitos en el futuro.

Al evaluar el cumplimiento general de un país implementador de FiTI, el Consejo Directivo Internacional de FiTI aplicará las mismas designaciones que se utilizan para la evaluación de los requisitos individuales (sección H.2.1.III). La decisión del Consejo Directivo Internacional de FiTI no puede ser apelada.

H.3 Revisiones de Validación

- I. Los países cumplidores de FiTI deben someterse a una revisión de validación cada tres años. La Secretaría Internacional de FiTI inicia el proceso de revisión de validación a petición del Consejo Directivo Internacional de FiTI. El GMN puede solicitar una prórroga de este plazo al Consejo Directivo Internacional de FiTI (sección G.1.2).
- II. La Secretaría Internacional de FiTI debe llevar a cabo una revisión de cada requisito de las siguientes secciones del Estándar FiTI:
 - Transparencia en la gestión pesquera marina (sección A).
 - Entorno propicio para la participación de las partes interesadas (sección C).
 - Mejora progresiva (sección E).
 - Divulgación y debate público (sección F).

El nivel de cumplimiento de cada requisito individual debe indicarse aplicando las mismas designaciones que se describen en la sección H.2.1.III.

La revisión debe basarse en la información pertinente del país, así como en la consulta con las partes interesadas. Esto incluirá reuniones con el GMN del país y otras partes interesadas clave, incluidas aquellas que no participan directamente en el GMN.

Se debe prestar especial atención a cualquier indicio de incumplimiento de los Principios y del Espíritu de la Iniciativa (sección I.1.2).

Deben documentarse los esfuerzos adicionales que vayan más allá de los requisitos del Estándar FiTI, incluidos los esfuerzos del GMN para abordar las prioridades nacionales del sector pesquero.

- III. La Secretaría Internacional de FiTI debe preparar un borrador de informe, que incluya una evaluación inicial con respecto a los requisitos individuales descritos en las secciones A, C, E y F. Además, el borrador del informe debe documentar:
 - Cualquier indicio de incumplimiento de los Principios y del Espíritu de la Iniciativa (sección I.1.2).
 - Los esfuerzos que superen los requisitos o vayan más allá del alcance del Estándar FiTI, como las acciones o actividades del GMN que se «fomentan» a lo largo del Estándar FiTI o las situaciones en las que el GMN decidió incluir información fuera de los requisitos mínimos (como se describe en la sección A) para abordar mejor las prioridades nacionales del sector pesquero del país.

- Las recomendaciones de la Secretaría Internacional de FiTI para reforzar aún más el impacto de FiTI en el país.

Se invitará al GMN, al presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI y, si se considera necesario, a expertos externos a que comenten el borrador del informe.

- IV. La Secretaría Internacional de FiTI deberá tener en cuenta los comentarios pertinentes antes de finalizar el informe de revisión para su presentación al Consejo Directivo Internacional de FiTI. El informe de revisión no deberá incluir una recomendación sobre la designación de cumplimiento general del país.
- V. Sobre la base del informe de revisión presentado, el Consejo Directivo Internacional de FiTI determina el cumplimiento general de un país con el Estándar FiTI, siguiendo las disposiciones establecidas en la sección H.2.1.III. La decisión del Consejo Directivo Internacional de FiTI no puede ser apelada.

Sección I

Incumplimiento del Estándar FiTI



La condición de país implementador de FiTI o país Cumplidor de FiTI puede perderse si el país no se compromete al Estándar FiTI, lo que incluye el incumplimiento de la publicación de la información existente para los requisitos de transparencia, la insuficiencia de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales en relación con las recomendaciones de su Grupo Multiactor Nacional, o cuando haya pruebas de que la participación de partes interesadas no se alcance de manera efectiva.

I.1 Tipos de Incumplimiento

I.1.1 Incumplimiento de los Plazos

Los países FiTI deben cumplir los siguientes plazos estipulados en el Estándar FiTI:

- Alcanzar la condición de país implementador de FiTI dentro del plazo establecido en la sección B.2.
- Publicar los reportes anuales de FiTI dentro del plazo y con la frecuencia establecidos en la sección D.1.
- Publicar planes de trabajo dentro del plazo y la frecuencia establecidos en la sección D.3.
- Alcanzar la elegibilidad para la validación dentro del plazo establecido en la sección H.1.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a una suspensión automática (sección I.2.1), salvo que el Consejo Directivo Internacional de FiTI determine lo contrario. Si un país ha presentado una solicitud de prórroga antes de que venza el plazo (sección G.1.2), la suspensión no surtirá efecto hasta que el Consejo Directivo Internacional de FiTI haya resuelto la solicitud de prórroga.

I.1.2 Incumplimiento de los Principios y del Espíritu de la Iniciativa

Los países FiTI deben adherirse a los Principios FiTI y al espíritu general de la iniciativa. Dada la importancia de la participación de las partes interesadas en el proceso nacional de implementación de FiTI, así como la publicación de información pesquera fiable por parte de las autoridades nacionales, los dos aspectos siguientes constituyen una violación de los Principios y del espíritu de FiTI:

- I. *Restricción de la participación de un grupo de partes interesadas o de sus representantes.* De conformidad con los Principios 3 y 5 de FiTI, y tal y como se establece en la sección C, la capacidad de todos los representantes de las partes interesadas para participar de forma plena, libre y activa en el proceso de implementación de FiTI es fundamental para garantizar que la transparencia conduzca a una mayor participación ciudadana y rendición de cuentas. Por lo tanto, cualquier restricción impuesta que dificulte su participación en actividades relacionadas, entre otras, con la composición y las reuniones del GMN del país; las reuniones paralelas de las partes interesadas sobre FiTI, incluidas las interacciones con los representantes del GMN; la elaboración de los Reportes FiTI; la producción de materiales o la realización de análisis sobre los Reportes FiTI; la expresión de opiniones relacionadas con las actividades de FiTI; y la expresión de opiniones de buena fe relacionadas con la gobernanza pesquera marina, se consideran un incumplimiento fundamental de los principios y requisitos de la iniciativa.

A los efectos de esta sección, las referencias a las «partes interesadas» incluyen a los representantes de los tres grupos de partes interesadas (gobierno, sector privado y sociedad civil) y, en particular, a los representantes de la sociedad civil y de la pesca artesanal que participan de manera sustantiva en el proceso de implementación de FiTI, incluidos, entre otros, los miembros del GMN.

- II. *Proporcionar deliberadamente información errónea y/u ocultar deliberadamente información necesaria para la implementación de FiTI:* De conformidad con los Principios 4 y 6 de FiTI, y tal y como se establece en la sección A, las autoridades nacionales de los países de FiTI deben publicar la información disponible sobre el sector pesquero de forma completa y accesible en los sitios web gubernamentales. Es importante que la información sea accesible y confiable para garantizar que la información proporcionada en el FiTI pueda conducir a una mejor gestión y gobernanza de la pesca. Por lo tanto, la ocultación deliberada de información, la destrucción intencionada de información y/o el suministro de información con la intención de engañar, que no sea el resultado de un error involuntario, se consideran un incumplimiento fundamental de los principios y requisitos de la iniciativa.

Las preocupaciones, denuncias o informes de incumplimientos potenciales o reales de los principios y del Espíritu de la Iniciativa, tales como, entre otros, los identificados a través de evaluaciones de validación, revisiones de validación o planteados a través del Canal de Cumplimiento de FiTI, están sujetos a investigación por parte del Consejo Directivo Internacional de FiTI. Dichas preocupaciones, denuncias o informes deben discutirse primero con el Punto Focal Nacional del país, así como con el GMN, sin perjuicio de cualquier preocupación de seguridad que pueda tener una parte afectada en relación con plantear directamente tales cuestiones a nivel nacional. En los casos en que el Consejo Directivo Internacional de FiTI no disponga de información suficiente para tomar una decisión o no se sienta cómodo abordando directamente el asunto con sus homólogos nacionales, el Consejo Directivo Internacional de FiTI podrá encargar a la Secretaría Internacional de FiTI que recopile información sobre la situación y presente un informe al Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Si el resultado de una investigación realizada por el Consejo Directivo Internacional de FiTI demuestra de manera concluyente que un país ha incumplido uno o más aspectos de los Principios o el espíritu de FiTI, dicho país será excluido de la lista.

1.1.3 Resultado de la Validación Inferior a «Cumplidor total»

Cuando el resultado general de una evaluación de validación de un país implementador de FiTI es:

- *Cumplidor en gran medida*, se le pedirá que tome medidas correctivas dentro del plazo establecido por el Consejo Directivo Internacional de FiTI. Si el país no implementa las medidas correctivas de manera satisfactoria, según lo determine el Consejo Directivo Internacional de FiTI, se le suspenderá.
- *Cumplidor parcial*, el país será suspendido y se le pedirá que adopte medidas correctivas en el plazo establecido por el Consejo Directivo Internacional de FiTI. Si el país no aplica las medidas correctivas de manera satisfactoria, según lo determine el Consejo Directivo Internacional de FiTI, será objeto de exclusión de la lista.
- *Incumplidor*: el país será excluido de la lista.

Cuando el resultado general de una revisión de validación de un país que es cumplidor de FiTI es:

- *Cumplidor en gran medida*, el país será suspendido y se le pedirá que adopte medidas correctivas en el plazo establecido por el Consejo Directivo Internacional de FiTI. Si el país no aplica las medidas correctivas de manera satisfactoria, según lo determine el Consejo Directivo Internacional de FiTI, el país será objeto de exclusión de la lista.
- *Cumplidor parcial o incumplidor*, el país será excluido de la lista.

1.2 Consecuencias del Incumplimiento

1.2.1 Suspensión

- I. La suspensión de un país es un mecanismo temporal. El país tendrá hasta 12 meses para abordar los motivos de la suspensión, según lo determine el Consejo Directivo Internacional de FiTI. Durante el período de suspensión, el país tendrá la condición de «suspendido».
- II. Si el asunto se resuelve dentro del plazo establecido, se restablecerá el estado anterior del país. Si el asunto no se ha resuelto dentro del plazo establecido, el país será objeto de exclusión de la lista.

I.2.2 Exclusión de la Lista

- I. El Consejo Directivo Internacional de FiTI eliminará a un país de la lista de la iniciativa si:
 - El país ha sido objeto de suspensión (sección I.2.1) y el asunto no se ha resuelto a satisfacción del Consejo Directivo Internacional de FiTI dentro del plazo establecido.
 - El país ha estado en suspensión por fuerza mayor prolongada (sección G.1.3) y sigue sin poder reanudar el proceso de implementación de FiTI.
 - La determinación general del cumplimiento de la evaluación de validación de un país es:
 - *Cumplidor parcial*, y el país no ha implementado medidas correctivas satisfactorias para el Consejo Directivo Internacional de FiTI dentro del plazo establecido.
 - *Incumplidor*.
 - La determinación general del cumplimiento de la revisión de validación de un país es:
 - *Cumplidor en gran medida*, y el país no ha aplicado medidas correctivas satisfactorias para el Consejo Directivo Internacional de FiTI en el plazo establecido.
 - *Cumplidor parcial o incumplidor*.

Además, cuando sea manifiestamente evidente que un país no cumple un aspecto significativo de los Principios o requisitos de FiTI, especialmente si la infracción es grave o recurrente, el Consejo Directivo Internacional de FiTI se reserva el derecho de excluir directamente al país de la lista.

- II. Un país excluido puede volver a solicitar su admisión como país implementador de FiTI en cualquier momento, tras implementar los requisitos establecidos en las secciones B y C. Con respecto a la evaluación de las solicitudes de países previamente excluidos, el Consejo Directivo Internacional de FiTI también evaluará las experiencias anteriores, incluidas las barreras previas a la implementación efectiva y la implementación de medidas correctivas.

I.3 **Respuesta a la Solicitud de Apelación**

- I. De conformidad con la disposición G.2, el GMN puede solicitar al Consejo Directivo Internacional de FiTI que revise su decisión sobre la aplicación de las consecuencias del incumplimiento.
- II. Al responder a dicha solicitud, el Consejo Directivo Internacional de FiTI considerará los hechos del caso, la necesidad de preservar la integridad de FiTI y equilibrar el principio de trato coherente entre países con el panorama económico, cultural y político actual del país. El Consejo Directivo Internacional de FiTI toma la decisión final.



fiti.global

